



GOBIERNO DE MENDOZA  
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 2 AGO 2002

RESOLUCIÓN N° 00691

VISTO el Expediente N° 5171-D-02-02369, caratulado: "DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS S/MEDIDAS DE SEGURIDAD EDUCATIVA",

**CONSIDERANDO:**

Que constituye una especial preocupación del Gobierno Escolar la protección integral del niño y del adolescente, y garantizar al mismo el irrestricto cumplimiento de sus derechos;

Que la protección especial del niño, y la atención del interés superior del mismo, es reconocida y garantizada por los tratados internacionales constitucionalizados por el inciso 22 del artículo 75° de la Constitución Nacional (Declaración Universal de Derechos Humanos); artículo 19°, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículo 7°, Convención sobre los Derechos del Niño; Preámbulo y artículo 3° incisos 1 y 3, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; inciso 3 del artículo 10°, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 24°;

Que en tal orden de ideas resulta imprescindible priorizar los recursos humanos y materiales para prevenir actos que amenacen o que violen los derechos del niño y del adolescente en resguardo, en especial, de su libertad e integridad física, psíquica y social;

Que es conveniente, a fin de que los padres -agentes naturales y primarios de la educación- ejerzan sus derechos y deberes con responsabilidad, que las autoridades educativas les suministren orientación con el objeto de favorecer la protección integral del niño y del adolescente;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 212° y sgtes. de la Constitución de Mendoza e inciso c) del artículo 132° de la Ley N° 6970;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1ro.** Dispóngase que los establecimientos educativos oficiales de la Provincia deberán implementar las medidas mínimas que a continuación se detallan, a los efectos de prevenir actos que amenacen o que violen la libertad e integridad física, psíquica y social:

a) Todos los establecimientos educativos deberán tener sus puertas y/o portones de acceso y salida a la vía pública cerrados con llaves o mediante cualquier otra forma que permita efectuar un adecuado control de las personas que ingresan a las escuelas. El celador o portero será el encargado de controlar que estas puertas y/o portones permanezcan cerrados durante el horario de clases. En los casos en que se utilice un sistema que implique el empleo de llaves, las mismas estarán bajo la custodia del Director del establecimiento y/o la persona que éste designe a tales efectos.

///...



27 AGO 200

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 00691

...///

b) No se permitirá el ingreso de personas extrañas al establecimiento escolar. Sólo se admitirá el ingreso al mismo a los alumnos, padres, docentes, personal administrativo, equipo directivo, personal jerárquico de la Dirección General de Escuelas y autoridades tanto policiales como judiciales.

c) Los proveedores, el personal de asistencia médica, el personal de mantenimiento o inspección de las empresas prestadoras de servicios públicos (gas, agua, luz, teléfono), el personal de los entes reguladores de los servicios públicos, de las municipalidades o de cualquier otro ente público, sólo podrán ingresar si acreditan debidamente pertenecer a dichos organismos. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, en todos estos casos las personas cuyo ingreso haya sido autorizado deberán ser acompañadas durante su permanencia en la institución, por personal de la escuela específicamente asignado a cumplir tales tareas.

d) Cada escuela deberá enviar una nota a los padres de los alumnos solicitando se consigne el nombre y documento de identidad de las personas autorizadas para retirar a sus hijos, debiendo requerirse asimismo se indique a través de qué medios (transporte escolar, automóvil, etc.) concurren y se retiran del establecimiento. La Dirección de cada escuela elaborará una nómina de los alumnos que son retirados y de los que se retiran solos cuando finalizan las actividades escolares.

e) Extremar las medidas de seguridad en los horarios de salida de los alumnos. A tales efectos se deberán adoptar las medidas necesarias para que las mismas sean ordenadas y cada docente deberá acompañar a su grupo de alumnos hasta la salida del establecimiento. Cada escuela deberá extremar sus esfuerzos para evitar que las salidas sean tumultuosas o desordenadas.

f) Los alumnos no se podrán retirar del establecimiento hasta cumplido el horario de salida. Cuando llegasen luego de comenzado el horario de clases, los alumnos igualmente deberán permanecer en el establecimiento escolar todo el turno.

g) Los alumnos sólo podrán retirarse del establecimiento escolar cuando los padres o tutores así lo soliciten personalmente, acreditando su identidad (punto 8 del Anexo de la Resolución N° 773-DGE-01). En caso de tratarse de padres separados, la escuela deberá requerir que se acredite además que se tiene asignada la tenencia del menor, constancia de la cual se deberá guardar copia en la escuela.

h) Cuando el alumno se retire del establecimiento durante el horario de clases, la escuela deberá comunicarse inmediatamente con los padres para notificar su ausencia, siempre que ello sea posible atendiendo a las circunstancias del medio.

i) Cuando se efectuaren salidas programadas en grupos se deberá disponer que exista una persona mayor, no necesariamente docente, cada diez (10) alumnos. Se podrá solicitar a tales fines la colaboración de los padres.

///...

+



27 AGO 2002

- 3 -

RESOLUCIÓN N° 00691

...///

j) Los docentes deberán prestar mucha atención a cualquier relato que hagan los alumnos, por ejemplo, acerca de personas que han tratado de acariciarlo, de regalarle algo, etc. En tales casos se deberá comunicar inmediatamente lo ocurrido a los padres.

k) Custodiar la existencia de personas extrañas que circunden la escuela.

l) Extremar los cuidados para no permitir que los alumnos se alejen de la vista de docentes y/o acompañantes del grupo en lugares de esparcimiento.

**Artículo 2do.** Sugiérase a los padres de los alumnos que concurren a las escuelas de la Provincia que adopten las siguientes medidas:

a) Efectuar un seguimiento de las actividades que sus hijos realizan en las instituciones educativas e informarse acerca de los horarios fijados para el desarrollo del diseño curricular.

b) Informarse sobre los lugares a los que asisten los adolescentes, jóvenes y niños para las actividades recreativas o sociales. Acompañar a los más pequeños y vigilar su estadía en estos lugares.

c) Mantener una comunicación fluida y permanente con las autoridades de la escuela así como también asistir a la institución toda vez que sea citado.

d) No brindar información relativa a su vivienda, familia y actividades a extraños.

e) En caso de contratar un transporte escolar, chequear los antecedentes de la empresa, seguros contratados y confiabilidad de sus empleados, así como su identidad y características.

f) Conocer las amistades o compañías que frecuentan sus hijos

g) Prestar mucha atención a cualquier relato que hagan sus hijos, por ejemplo, acerca de personas que han tratado de acariciarlos, de regalarles algo, etc. En tales casos se deberá comunicarlo inmediatamente a las autoridades de la escuela. Se sugiere indicarles a sus hijos que jamás deben mantener estas situaciones en secreto, aun cuando estas personas se lo pidan.

h) Instruir a sus hijos en punto a:

- Rechazar siempre la invitación de desconocidos a subir a un vehículo, o a acompañarles con cualquier pretexto, tanto a la entrada como a la salida del establecimiento escolar.

- Evitar que se desplacen solos, prefiriendo su movilización en grupos o acompañados por mayores.

///...



27 AGO 2002

- 4 -

RESOLUCIÓN N° 00691

...///

- Mantenerse en grupos, no alejarse de la vista de docentes y/o acompañantes del grupo en lugares de esparcimiento.
- Cuidarse y cuidar a los compañeros más jóvenes o pequeños y comunicar a un adulto acompañante cualquier irregularidad observada.
- No aceptar golosinas, caramelos, etc., que puedan ofrecerles cualquier persona desconocida.
- No brindar información relativa a su vivienda, familia y actividades a desconocidos.
- En caso de salidas escolares, los alumnos deben saber siempre que, en caso de extravío, lo mejor es quedarse parados, sin hacer caso de irse con alguna persona desconocida, el docente lo ubicará rápidamente al notar su falta en el grupo.
- Explicar a quién dirigirse en caso de peligro, tanto si están en la calle como en el entorno de la escuela.

**Artículo 3ro.** Solicítese al Ministerio de Justicia y Seguridad que disponga de los medios necesarios para reforzar la custodia policial de las escuelas de la Provincia de Mendoza durante los horarios de entrada y salida de clases en los distintos turnos.

**Artículo 4to.** Invítase a los establecimientos educativos de gestión privada a adoptar medidas similares a las detalladas en la presente resolución.

**Artículo 5to.** Publíquese en el Boletín Oficial, dése amplia difusión del contenido de la presente Resolución a la comunidad educativa de la Provincia.

**Artículo 6to.** Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.



Prof. Lic. NÉLIDA ESNAL  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Y TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA  
Dirección General de Escuelas



Dr. HUGO DUCH  
Director General de Escuelas